

## **NOTA: Aclaración en relación a pago de tasas, derecho a examen y listas de empleo.**

Ante las dudas surgidas en los últimos días respecto al abono de tasas para la participación en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y con el fin de que los participantes tengan la información más asertiva y certera posible, la Consejería de Educación y Universidades quiere realizar las siguientes aclaraciones:

### - Pago de Tasas:

1. El Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. 98, de 10.8.1994; c.e. B.O.C. 67, de 29.5.1995), en su Capítulo II, regula la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal que deba acceder a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la tarifa para esa tasa, así como las bonificaciones y exenciones aplicables.
2. En el caso del Cuerpo de Maestros, para acceder a un puesto de trabajo del grupo A, subgrupo A2 y grupo B, durante el año 2019, la tarifa es de 41,21 €.
3. El pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias se realiza a través del modelo 700 que permite la participación como aspirantes en oposiciones, concursos o pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública, así como en pruebas de aptitud que organice la Administración, como requisito previo para el ejercicio de profesiones reguladas de la Unión Europea (art. 13 de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, BOE nº. 90 de 15 de abril).

- Participación en el procedimiento selectivo convocado por la Orden de 27 de marzo de 2019, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2018, y se aprueban las correspondientes bases:

1. El pago de una tasa (modelo 700) da derecho a la realización del examen por la especialidad en que se inscriba. De acuerdo con la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2019, la participación en el procedimiento selectivo da derecho, si así lo ha manifestado la persona aspirante, a permanecer en todas las listas en la que ya figure inscrita y en las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley.
2. Se entiende por participación en el procedimiento selectivo que la persona aspirante se presente a la primera prueba por la especialidad en la que se matriculó y el tribunal lo haya calificado, independientemente de si se matricula en una especialidad de la cual ya está en lista o no.
3. Respecto a lo anterior, si la persona aspirante opta por presentarse a una especialidad en la que no estaba inscrita en la lista de empleo correspondiente, permanecerá en las listas de empleo en las que ya haya estado inscrito y, además, se le incluirá en la lista de la nueva especialidad bajo lo prescrito en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos de Canarias para el año 2019.

4. La participación en el procedimiento selectivo mediante el pago de dos tasas en sendos modelos 700, genera el derecho a la persona participante a poder realizar la primera prueba en dos especialidades que haya seleccionado durante el proceso de inscripción al procedimiento. Sin embargo y de acuerdo con la Orden de convocatoria, la administración educativa no garantiza que ambas especialidades, por razones organizativas, que no coincidan en el tiempo.
5. El pago de dos tasas garantiza, si así lo ha manifestado la persona participante, la permanencia en todas las listas de empleo en la que figure inscrita y en las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos de Canarias para el año 2019, siempre que haya participado en el procedimiento selectivo por una de las especialidades.
6. Con respecto al punto anterior, si una de las tasas corresponde a otra especialidad diferente a las de aquellas en la que figure en las correspondientes listas de empleo, tendrá derecho a su inclusión en la nueva lista bajo las condiciones señaladas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos de Canarias para el año 2019, siempre que sea calificado por el tribunal durante el procedimiento selectivo. Si sólo se ha podido presentar a esta nueva especialidad, mantendrá sus derechos sobre las listas en las que ya se encuentre inscrito, tal y como indica el punto 3 anterior.
7. El pago de más de dos tasas para este procedimiento selectivo tiene carácter voluntario, dando derecho a poder presentarse a las especialidades en que se inscriba, pero, tal y como indica la orden de convocatoria, tendrá que seleccionar dos de ellas a las que finalmente podrá concurrir y que no coincidan de manera simultánea en el tiempo. Tal y como se indicó en los puntos anteriores, la permanencia en las listas de empleo en las que ya se encuentre inscrita está asegurada al presentarse al procedimiento selectivo y manifestar su deseo en pertenecer a las mismas, así como en aquella nueva especialidad a la que desee ingresar, haya podido presentarse y el tribunal calificado.
8. La inclusión en las nuevas especialidades en las listas de empleo, está supeditado al cumplimiento de los requisitos de titulación que se exigirán en el momento de la ampliación de las listas vigentes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2019.